

PARANÁ, - 9 MAY 2018

**VISTO:**

El Decreto N° 3458/17 MEHF; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha norma se estableció el monto de las Asignaciones Familiares, y el monto de los Haberes Nominales que determinan el valor a percibir por tales conceptos;

Que a partir de Abril de 2018, han entrado en vigencia incrementos otorgados a las remuneraciones en esta Administración Pública Provincial;

Que conjuntamente se entiende oportuno modificar la escala de Haberes Nominales, aplicables para determinar el valor a liquidar por tales conceptos, a fin de adecuarlos a la nueva estructura salarial;

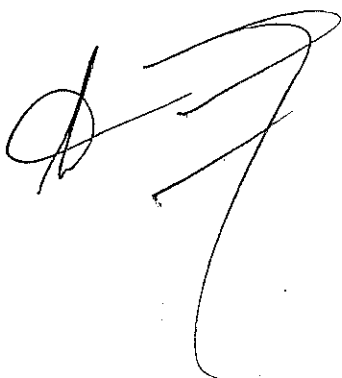
Que además la Administración Nacional de la Seguridad Social, ha determinado nuevos valores de las Asignaciones Familiares;

Que en la misma línea, es intención del Poder Ejecutivo Provincial incrementar a partir del 1° de Abril de 2018, el monto de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1°.-** Establécese a partir del 1° de Abril de 2018, los tramos de haberes nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación	Haberes Nominales	Monto
Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo.	hasta \$ 20.218	\$ 1.493
	mayor \$ 20.218 hasta \$ 25.726	\$ 1.005
	mayor \$ 25.726 hasta \$ 52.719	\$ 605
	mayor \$ 52.719	\$ 310
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	hasta \$ 25.726	\$ 4.869
	mayor \$ 25.726 hasta \$ 52.719	\$ 3.442
	mayor \$ 52.719	\$ 2.171
Asignación por Nacimiento	hasta \$ 52.719	\$ 1.740
	mayor \$ 52.719	\$ 1.067
Asignación por Adopción	hasta \$ 52.719	\$ 10.427
	mayor \$ 52.719	\$ 6.418
Asignación por Matrimonio	hasta \$ 52.719	\$ 2.607
	mayor \$ 52.719	\$ 1.603

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

/nl.i

ES COPIA  
ADRIANA ALTAMIRANO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
M.E.H.F.

ES COPIA  
JULIO CESAR RUTT  
Jefe Área Decretos  
Gobernación